

Fecha de Clasificación: 02/06/2017	Unidad Administrativa: DELEGACION TABASCO
Reservada: 1.A.6	Periodo de Reserva: 3 AÑOS
Tracción XI LFTAIIP	Artículo 110
Ampliación del Periodo	de Reserva
Confidencial:	Fundamento Legal:
Rubrica del Titular de la Unidad	Fecha de Descalificación:
Rubrica y cargo del Servidor Publico:	

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciséte.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [redacted], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 003/2017 de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciséte, signada por el C. MTRO. JOSÉ TRINIDAD SÁNCHEZ NOVEROLA Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó realizar la visita de inspección al [redacted] TITULAR, PERMISIONARIO, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO Y/O QUIEN RESULTE DE LA OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR, LOCALIZADA [redacted]

comisionándose a los CC. Ana María Álvarez Almeida y Cesar Augusto Arriola Hernández, inspector adscrito a esta Delegación, para que llevaran a cabo dicha diligencia, teniendo por objeto de verificar si el [redacted] está dando cumplimiento a las condiciones establecidas en el Título de Concesión [redacted] otorgada por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales para usar, ocupar y aprovechar una superficie de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Avenida Las Palmas lote 99, [redacted] en el caso de contar con dicha documentación verificar el cumplimiento de los numerales en el Resuelve de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 de la Ley Federal de Bienes Nacionales; y artículos 25, 29, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playa, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terreno Ganados al Mar; aplicables a la ocupación, uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre, playas, los terrenos ganados al mar, y cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, verificando que estén autorizados legalmente y por autoridad competente.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha diez de marzo del año dos mil dieciséte, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección número [redacted] en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. : PFP/33.3/2C.27.4/00003-17

ACUERDO: PFP/33.3/2C.27.4/00003-17/46

ACUERDO DE CIERRE

3.- Seguido por sus causas el procedimiento de inspección y vigilancia, esta autoridad ordena dictar el presente acuerdo y

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 35, 36 49, 50, 51 y 56 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 119, 124 y 127 Ley General de Bienes Nacionales, 1º y 52 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 160, 167 y 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 17, 26 y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 40, 41, 42, 45 fracción V, 46 fracción XIX, y 68 fracciones IX al XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiséis de noviembre del año dos mil doce, el cual entro en vigor el día veintisiete del mismo mes y año; así como el Artículo Primero, Segundo Párrafo, Segundo Párrafo, Segundo Párrafo y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del año dos mil trece, mismo que entro en vigor el día quince del mismo mes y año.

II.- Que como se señala en el acta de inspección, inspectores adscritos a esta Delegación se constituyeron en

esta dando cumplimiento a las condiciones establecidas en el Título de Concesión de fecha [REDACTED] otorgada por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales para usar, ocupar y aprovechar una superficie de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Avenida Las Palmas lote 99, fraccionamiento Playa Miramar, localidad Francisco I. Madero, Municipio De Centla, estado de Tabasco, en el caso de contar con dicha documentación verificar el cumplimiento de los numerales en el Resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 de la Ley Federal de Bienes Nacionales; y artículos 25, 29, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playa, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terreno Ganados al Mar; aplicables a la ocupación, uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre, playas, los terrenos ganados al mar, y cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, verificando que estén autorizados legalmente y por autoridad competente; atendiendo a la visita de inspección el [REDACTED] en su carácter de encargado del lugar, manifestando que ha venido ocupando la zona federal marítimo terrestre o terrenos ganados a (mar o laguna) aproximadamente desde el año 2015. Para acreditar la legal ocupación de la zona federal marítimo terrestre o terrenos ganados al (mar o laguna) o a cualquier otro depósito formado por aguas marinas, en que se practica esta diligencia, presento la siguiente documentación: exhibió el título de concesión procediendo a practicar una inspección ocular del área ocupada, y en su caso de las obras

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. : PFFA/33.3/2C.27.4/00003-17

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.4/00003-17/46

ACUERDO DE CIERRE



efectuadas, así como las disposiciones legales en materia. A) Recibo de pago ante el municipio de [redacted] fecha 15-febrero-2017 a nombre del [redacted] por el uso y goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar. B) La superficie ocupada o concesionada de zona federal marítimo terrestre es de 340.12 M2, la superficie concesionada u ocupada de terrenos ganados al mar es de 1,316.17 M2, lo que hace un total de 1,656.29 M2, aproximadamente, con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre: Norte: 17.00 metros al golfo de México, Sur: 17.00 metros con los Terrenos ganados al Mar, Este: 20.00 metros con Zona Federal Marítimo Terrestre, Oeste: 20.00 metros con Zona Federal Marítimo Terrestre; Superficie de Terrenos Ganados al mar o laguna: Norte: 17.00 metros con la Zona Federal, Sur: 17.00 metros con la propiedad de Marisela Heredia, Este: 77 metros con Terrenos Ganados al Mar, Oeste: 77 metros con Terrenos Ganados al Mar. C) Fijándose estimativamente la superficie construida en Zona Federal Marítimo Terrestre. D) No se observa construcción alguna en la Zona Federal y los TGM. E) El estado de conservación de las construcciones es. F) No existen obras en proceso. G) No existen obras para ganar terrenos al mar. H) Las obras para ganar terrenos al mar cuentan con una superficie de y las condiciones de. I) Recreación familiar. J) Se observa el libre acceso. K) Se observa el libre tránsito. L) Se observa en buenas condiciones de higiene y limpieza. M) La basura se recolecta en bolsas y es trasladada al poblado Francisco I. Madero. N) No se generan aguas residuales en la zona concesionada. O) Cuenta con título de concesión. P) Se nos proporciona todas las facilidades. Se procedió a realizar un recorrido donde se observó lo siguiente: PRIMERA: La presente concesión tiene por objeto otorgar a "La concesionara" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 1,656.29 m2, de Zona Federal y Terrenos ganados al mar, así como autoriza la instalación de una enramada para sombra que se contruya a base de madera, techo de la región y piso natural, con columnas o pares de tronco de cocotero de 35 cm de diámetro, columnas de 10x10 enterradas a una profundidad de 1.00 m de manera que queden firmes para soportar las vigas, se hara una excavación de 40x40 cm, y una profundidad de 1.00 mm travesaños colocados a una distancia de 80 cm, huano o peca de coco colocado encima de los travesaños con un trasape de 50 cm uno encima de otro y para fijar el huano o los travesaños se utilizará alambre galvanizado de no. 20, ubicado en Avenida Las palmas lote 99, tracc. Playa Miramar localidad de Francisco I. Madero, municipio de Centa, Tabasco, exclusivamente para uso de esparcimiento familiar, siembra de cocotero e instalación de una ramada para sombra, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar La concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de protección, con las siguientes medidas y coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

V	X	Y
ZF1	521,250.0028	2,043,846.8213
PM1	521,264.2318	2,043,856.1348
PM2	521,275.8005	2,043,839.8036
ZF2	521,261.5715	2,243,830.4900
ZF1	521,250.0028	2,043,846.8213

SUPERFICIE: 340.12 M2

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

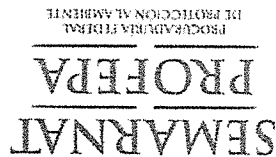
DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. : PFP/33.3/2C.27.4/00003-17

ACUERDO: PFP/33.3/2C.27.4/00003-17/46

ACUERDO DE CIERRE



CUADRO DE CONSTRUCCION DE TERRENOS GANADOS AL MAR

V	X	Y
TGM2	521,275.8005	2,043,839.8036
TGM1	521,261.5715	2,043,830.4900
LP1	521,306.3127	2,043,767.3302
LP2	521,320.5939	2,043,776.5701
TGM2	521,275.8005	2,043,839.8036

SUPERFICIE: 1,316.17 M2

SUPERFICIE TOTAL: 1,656.29 M2

SEGUNDA: Se le hace del conocimiento al visitado. TERCERA: En relación a este punto, la concesión se encuentra vigente. CUARTA: En relación a este punto, se le hace del conocimiento al visitado. QUINTA: En relación a este punto se cumple y se le hace del conocimiento al visitado. SEXTA: En relación a este punto el visitado manifiesta que dicho monto se pago. SEPTIMA: En relación a este punto se le hace de su conocimiento. OCTAVA: Se le hace del conocimiento al visitado. NOVENA: Se le hace del conocimiento al visitado. DECIMA: Se le hace del conocimiento al visitado. DECIMA PRIMERA: Se le hace del conocimiento al visitado. DECIMA SEGUNDA: Se le hace del conocimiento al visitado. DECIMA TERCERA: Se le hace del conocimiento al visitado. DECIMA CUARTA: Se le hace del conocimiento al visitado. DECIMA QUINTA: Se le hace del conocimiento al visitado. DECIMA SEXTA: Se le hace del conocimiento al visitado. DECIMA SEPTIMA: Se le hace del conocimiento al visitado. DECIMA OCTAVA: Se le hace del conocimiento al visitado. DECIMA NOVENA: Se le hace del conocimiento al visitado.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección de [REDACTED] de fecha diez de marzo del año dos mil dieciséis, y a la documentación presentada al momento de la visita de inspección, esta Delegación de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES:

Que del acta de inspección de fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciséis, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes y a sus reglamentos, toda vez que esta autoridad determina que el [REDACTED] cuenta con el Título de Concesión No. [REDACTED] de fecha 27 de Febrero del 2015, otorgada por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales para usar, ocupar y aprovechar una superficie de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como da cumplimiento al mismo. En virtud de lo anterior, y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación ambiental y forestal Vigente, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha diez de marzo del año dos mil

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

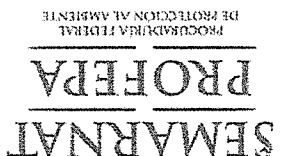
DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. : PFP/A/33.3/2C.27.4/00003-17

ACUERDO: PFP/A/33.3/2C.27.4/00003-17/46

ACUERDO DE CIERRE



diecisiete; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por los artículos 57 fracción I y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A) - Se ordena notificar el presente acuerdo personalmente o mediante correo certificado al [redacted] mismo que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección [redacted] de fecha diez de marzo del año dos mil diecisiete, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento al [redacted] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a predio antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al [redacted], que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimosegundo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

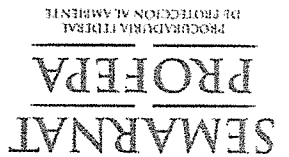
DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFP/33.3/2C.27.4/00003-17

ACUERDO: PFP/33.3/2C.27.4/00003-17/46

ACUERDO DE CIERRE



transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que esta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Ejido Esq. Miguel Hidalgo S/N, Colonia Tamulté de la Barranca, CP. 86150, Villahermosa, Tabasco.

QUINTO.- En los términos de los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificárese personalmente al [REDACTED]

Así lo resolvió y Firma.

ATENCIÓN AL AMBIENTE
DELEGADO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO
PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION TABASCO
MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA

JARQUE MUCROSILL